



PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA

DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS
HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL IMPULSO
EN LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD
ESPECIALIZADA ENCARGADA EXCLUSIVAMENTE
DE REVISAR LOS EXPEDIENTES Y LAS
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, RELACIONADAS
CON LOS FEMINICIDIOS U HOMICIDIOS DOLOSOS
DE MUJERES DE LOS ÚLTIMOS OCHO AÑOS.

CONTENIDO

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	2
INTRODUCCIÓN	3
METODOLOGÍA	5
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PERFILES DE PUESTOS DEL GRUPO-UNIDAD ESPECIALIZADA	6
PERFILES DE PUESTO DEL GRUPO-UNIDAD ESPECIALIZADA	10
CREACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN A LA EFECTIVA REVISIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	16
PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL GRUPO-UNIDAD ESPECIALIZADO	21
CONCLUSIONES	22
ANEXOS	24

PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA
DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Implementar acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, que permitan atender cabalmente las medidas de prevención, justicia y reparación.

INTRODUCCIÓN

En México, la violencia de género en contra de las mujeres es un aspecto que cada día se vuelve más preocupante, por lo que para combatirla y erradicarla se han diseñado diversas estrategias tanto jurídicas como de diversos medios, siendo más vulnerables ante dicho fenómeno aquellas mujeres que atraviesan dos o más categorías sociales desfavorables, como son un bajo nivel académico, bajo nivel socioeconómico, minoría de edad o adultez mayor, entre otras.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 46.5 millones de mujeres mayores de 15 años, el 66.1% ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor en alguna ocasión en su vida, siendo el principal perpetrador el esposo o pareja actual (43.9%)¹.

La violencia de género en contra de la mujer puede ser de diversa índole, puede ser física, emocional, económica, política, y todas pueden desembocar en delitos tan graves como el feminicidio u homicidio doloso.

Abonando a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”²

Es por ello que la propia Ley General contempla un esquema de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya

¹ “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 23 nov 2017. Web. Sep 2018. <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_Nal.pdf>

² Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA

sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, a ello lo denomina como “alerta de violencia de género”³.

De manera adicional a las medidas de protección de emergencia que establece la propia Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, su fin último es el de enviar un mensaje continuo a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, con miras a cambiar los patrones socioculturales de la población, de manera que se respeten los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Es por lo anterior que el objeto del presente documento es diseñar la estructura orgánica y los perfiles de puesto del personal adscrito al Grupo-Unidad Especializada, así como proponer el instrumento normativo necesario para la correcta operación de dicha estructura.

De manera semejante, se exponen una serie de estrategias tendientes a coadyuvar con la resolución de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas puestas a consideración del Grupo-Unidad Especializada.

³ Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

METODOLOGÍA

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima contempla, como parte de las denominadas “Medidas de justicia y reparación”, la relativa a la “Conformación de un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años”⁴, para ello, establece como función primordial de dicho grupo-unidad la de realizar “un diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos”⁵.

Para efectos de cumplir con el mandato establecido en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima, es necesario realizar las siguientes actividades:

- Diseñar una estructura orgánica y perfiles de puestos del Grupo-Unidad Especializada encargada de revisar y resolver las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con feminicidio u homicidio doloso de mujeres de los últimos ocho años.
- Realizar la propuesta del acuerdo de creación para el establecimiento del Grupo-Unidad Especializado.
- Crear estrategias que coadyuven a la efectiva revisión de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

⁴ “Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Colima”. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Secretaría de Gobernación. 20 jun 2017. Web. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria_AVGM_Colima.pdf>

⁵ *Idem.*

PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA

Como se puede colegir de las actividades anteriormente expuestas, su realización resulta necesaria, pues se trata del diseño del Grupo-Unidad Especializada, así como de los criterios de selección de sus integrantes, a efecto de proporcionar los parámetros básicos indispensables que permitan a sus integrantes cumplir con las funciones encomendadas.

De la misma manera, es necesario dotar al Grupo-Unidad Especializada con una serie de estrategias de revisión, que coadyuven con la resolución de los asuntos puestos a su consideración, inspiradas en los tratados internacionales y criterios judiciales mas avanzados en materia de derechos humanos de las mujeres.

Las herramientas mencionadas con anterioridad se expondrán en los apartados subsecuentes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PERFILES DE PUESTOS DEL GRUPO-UNIDAD ESPECIALIZADA

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima establece en el punto III.2, como una Medida de Reparación y Justicia, la de “conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años”, estableciendo para dicho Grupo-Unidad la función de realizar “el diagnostico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos”.

Para cumplir con lo establecido por la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres en el Estado de Colima es necesario diseñar el organigrama y los perfiles de puestos necesarios para la elección del personal que deberá realizar la revisión de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas, considerando para ello, a aquellos servidores públicos mejor capacitados, con la mayor cantidad de méritos académicos y

PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA

experiencia profesional, para desarrollar sus actividades de la mejor manera posible, que permita la resolución exitosa de los casos puestos a su consideración.

Respecto a lo anterior, la estructura orgánica del Grupo-Unidad Especializada es la siguiente:



Ilustración 1. Estructura orgánica del Grupo-Unidad Especializada

La estructura orgánica del Grupo-Unidad Especializada fue diseñada considerando para ello la presencia de los tres perfiles principales en la investigación de los delitos, es decir, de Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Servicios Periciales; contando con el apoyo de otros perfiles de soporte para la realización de actividades diversas, como son los del Personal de Soporte, el Médico Legista y el Psicólogo, para el apoyo de las funciones periciales.

La conformación multidisciplinaria del Grupo-Unidad Especializada permitirá la revisión y discusión de los asuntos puestos a su consideración de manera integral, pues se favorece la confluencia de las diferentes perspectivas y áreas de experiencia para la resolución exitosa de casos, lo cual no se realiza en la práctica cotidiana.

Asimismo, el Grupo-Unidad Especializada tiene dos objetivos; uno inmediato que consiste en la revisión de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por los delitos

PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA

de feminicidio u homicidio doloso cometido en contra de mujeres, con miras a alcanzar su judicialización y posterior resolución; y el otro objetivo, de carácter mediato, es la detección de todos aquellos factores recurrentes en las investigaciones que entorpezcan su cauce legal, a efecto de realizar propuestas de mejora que coadyuven para una procuración de justicia pronta y expedita en beneficio de las víctimas.

El instrumento empleado para plasmar los requisitos para el personal del Grupo-Unidad Especializada es el denominado como “Cédula de Perfiles de Puesto”, y es la que se muestra en la siguiente imagen.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COORDINADOR	
UNIDAD ORGÁNICA:		Fiscalía Especializada en Feminicidio	
DEPENDENCIA JERÁRQUICA LINEAL:		Fiscal Especializado en Feminicidio	
DEPENDENCIA JERÁRQUICA FUNCIONAL:		Fiscal Especializado en Feminicidio	
PERSONAL A CARGO INMEDIATO:		Agentes del Ministerio Público Especializados	
MISIÓN DEL PUESTO			
Ejercer la coordinación del Grupo-Unidad de revisión de carpetas de investigación, programando actividades para el avance de las investigaciones que por sus condiciones propias se consideren complejas o de difícil determinación.			
FUNCIONES DEL PUESTO			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las actividades del Grupo-Unidad de revisión de carpetas de investigación adscrita a la Fiscalía Especializada en Feminicidio; 2. Rendir los informes necesarios al titular de la Fiscalía Especializada sobre el avance de las investigaciones puestas a consideración de la unidad; 3. Supervisar y solicitar la realización de los actos de investigación necesarios para el avance de las investigaciones; 4. Identificar la problemática de determinación de las carpetas de investigación; 5. Dictar las medidas tendientes a corregir las irregularidades, incidencias y deficiencias que se detecten, y verificar su seguimiento; 6. Elaborar un cronograma que permita constatar el resultado de estas acciones, mediante tiempos y movimientos, y establecer una fecha límite; 7. Realizar reuniones de trabajo del equipo especializado que permita ir controlando el seguimiento de las acciones a realizar; 8. Ejecutar las actividades ordenadas por el Fiscal General o el Fiscal Especializado en Feminicidio, así como todas aquellas que determinen las leyes. 			
FORMACIÓN ACADÉMICA			
GRADO ESCOLAR	Licenciatura	ESTADO	Concluida
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS			
NINGUNO			
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia de género • Feminicidio • Homicidio doloso contra mujeres • Derechos Humanos • Sistema penal acusatorio 			
POSGRADO			
Es deseable que cuente con el grado de especialización o maestría			
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
IDIOMA	Ninguno	NIVEL	Ninguno

Ilustración 2. Cédula de Perfiles de Puesto

PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA

Al respecto, la Cédula de Perfiles de Puesto se divide en 8 apartados, los cuales contienen los requisitos necesarios para formar parte del Grupo-Unidad Especializada; dichos apartados son los siguientes:

- I.** Identificación del puesto: en este apartado se detalla el nombre del puesto objeto de la Cédula.

- II.** Adscripción orgánica: este apartado contiene la información relativa a la pertenencia orgánica del personal del Grupo-Unidad Especializada, describiendo su nueva Unidad Orgánica, la dependencia jerárquica lineal, la dependencia jerárquica funcional y el personal a cargo inmediato en el ejercicio de sus nuevas funciones.

- III.** Misión del puesto: descripción sintética de los objetivos del puesto.

- IV.** Funciones del puesto: descripción extensa de las funciones propias del puesto, las cuales serán de carácter enunciativo, complementándose con aquellas establecidas por las leyes aplicables a la función ministerial.

- V.** Formación académica: apartado en el que se describen los requisitos académicos necesarios para formar parte del Grupo-Unidad Especializada, particularmente aquellos relativos al grado escolar, el grado de avance del mismo, los conocimientos técnicos necesarios, los cursos de especialización tomados y los estudios de posgrado, de ser aplicables.

- VI.** Conocimiento de idiomas: se refiere a los requerimientos lingüísticos necesarios para el perfil, comprende los subapartados de idioma y el nivel de dominio del mismo.

- VII.** Experiencia laboral: en este apartado se detalla la experiencia mínima comprobable para el personal, así como el área de experiencia en que debe haber sido obtenida la práctica profesional.

VIII. Otras habilidades: descripción de todas aquellas actitudes que se consideran necesarias para el desempeño del puesto.

PERFILES DE PUESTO DEL GRUPO-UNIDAD ESPECIALIZADA

El Grupo-Unidad Especializada fue diseñada para que en ella converjan los principales perfiles involucrados en la investigación de los delitos, es decir, las y los Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Servicios Periciales, pues la función de revisión de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas requiere un acercamiento multidisciplinario, para garantizar la exploración de todas las líneas de investigación existentes.

De la misma manera, el Grupo-Unidad Especializada cuenta con diversos perfiles de soporte que coadyuvaran en la resolución de los casos puestos a su consideración, tal es el caso del Personal de Soporte, el Médico Legista y el Psicólogo, quienes a través de su experiencia en otras áreas de las ciencias forenses pueden brindar una perspectiva distinta.

El diseño del Grupo-Unidad beneficia el trabajo en equipo, la toma de decisiones y la creación de buenas prácticas que coadyuven a la resolución de los casos objeto de su creación, así como de aquellos que pudieran presentarse en el futuro, mediante la detección de áreas de oportunidad en la integración de las investigaciones y el asesoramiento a otras unidades administrativas al interior de la propia Fiscalía.

Los perfiles de personal se detallan a continuación:

1. Agentes del Ministerio Público. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los Agentes del Ministerio Público son servidores públicos encargados de la dirección de la investigación de los delitos; en el Grupo-Unidad Especializada serán quienes dirigirán los esfuerzos de todos el personal encargado de la revisión de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso

cometido en contra de mujeres, contemplándose dentro de ésta categoría los siguientes perfiles:

a. Agente del Ministerio Público Coordinador. Es el coordinador de los esfuerzos del personal del Grupo-Unidad Especializada, en él recae la función de dirigir las actividades a efecto de alcanzar la resolución de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas, así como ejercer las funciones de planeación y seguimiento de las acciones ejecutadas.

Como parte de sus funciones propias, deberá coordinar las actividades de revisión del Grupo-Unidad Especializada, rendir los informes necesarios a sus superiores jerárquicos en relación con el avance de las investigaciones, supervisar y solicitar la realización de los actos de investigación que se consideren necesarios para el avance de las investigaciones, identificar la problemática de determinación de las carpetas de investigación, así como dictar aquellas medidas que considere necesarias para corregirlas.

De la misma manera, deberá elaborar un cronograma que permita constatar el avance de las acciones planeadas y llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias a efecto de dar seguimiento a su desarrollo.

Por lo que hace a su formación académica, es necesario que cuente con el grado de licenciatura concluida, así como que haya tomado los cursos de especialización suficientes en materia de violencia de género, investigación de feminicidios y homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres, derechos humanos y sistema penal acusatorio; de la misma manera, es deseable que cuente con posgrado en áreas relacionadas con el derecho y las ciencias jurídicas.

En relación con el manejo de idiomas y habilidades computacionales, no es necesario que domine algún idioma adicional al español y debe contar con las habilidades informáticas básicas.

En relación con la experiencia laboral requerida, es necesario que cuente con tres años en funciones de procuración de justicia como Agente del Ministerio Público en la investigación de delitos de género.

Para el presente puesto se requiere de una persona capaz de adaptarse a la situación, con alta capacidad de análisis, planificación, cooperación, empatía, iniciativa y liderazgo.

b. Agente del Ministerio Público Especializado. Es el perfil operativo, encargado de la revisión de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas asignadas por el Agente del Ministerio Público Coordinador, así como de brindar asesoría a otros Agentes de la Fiscalía General del Estado de Colima.

Como funciones propias de éste perfil se encuentran las de realizar el análisis de las carpetas de investigación puestas a su consideración, solicitar y proponer los actos de investigación que considere necesarios para el desarrollo de la investigación, proponer estrategias de litigación para el proceso penal acusatorio, solicitar al Personal de Soporte la búsqueda e interpretación de documentos normativos, así como coadyuvar en la identificación de las problemáticas que impiden la integración de las investigaciones.

En relación con su formación académica, es necesario que cuente con el grado de licenciatura concluida, así como que exista registro de haber participado en cursos de especialización en materia de violencia de género, investigación de los delitos de feminicidio y homicidio doloso cometido en contra de mujeres, derechos humanos y sistema penal acusatorio; adicional a lo anterior, es deseable que cuente con alguna especialidad, como parte de un programa de posgrado.

En lo relativo al conocimiento de idiomas extranjeros y el dominio de habilidades computacionales, es necesario que posea un manejo intermedio del inglés, así como de paquetería de edición de textos.

Para este perfil es necesario que el personal cuente con dos años en funciones de procuración de justicia como Agente del Ministerio Público, investigando delitos de violencia de género.

Finalmente, la persona que ocupe este puesto deberá ser capaz de adaptarse a la situación, tener capacidad de análisis, cooperación, empatía e iniciativa.

2. Personal de soporte. Es el personal encargado de coadyuvar en las diversas actividades a desarrollar por los Agentes del Ministerio Público, particularmente en aquellas de índole administrativa; son funciones propias de este perfil las de realizar el análisis de información solicitada por el Agente del Ministerio Público Especializado, buscar información en medios electrónicos y coadyuvar en la realización de procedimientos administrativos diversos.

En relación con la formación académica, para este perfil es necesario contar con el grado de licenciatura en curso, así como tener conocimientos básicos sobre derechos humanos y sistema penal acusatorio.

Se sugiere que el personal tenga un dominio intermedio del idioma inglés, para realizar búsquedas de información mas profundas, así como que tenga habilidades intermedias del manejo de habilidades computacionales.

Para este perfil no se requiere experiencia laboral comprobable, sin embargo, es necesario conocer la teoría general del proceso, tal como se encuentra contemplada en la mayoría de los planes de estudios de las diversas universidades a nivel nacional.

Finalmente, se requiere de una persona capaz de realizar análisis de información, cooperativa, empática y con iniciativa.

Es necesario enfatizar que el Personal de Soporte no pertenece al personal de la Fiscalía General del Estado de Colima, por lo que el personal ministerial deberá resguardar en todo momento los datos personales contenidos en las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas, bajo su más estricta responsabilidad.

3. Personal de servicios periciales. Bajo esta categoría se encuentra todo el personal que cuenta con un amplio conocimiento en las ciencias forenses, los cuales a continuación se describen:

a. Criminalista. Su función, como personal especializado, consiste en coadyuvar en el diseño del plan de investigación, mediante la rendición de información relativa a los actos de investigación que requieran de apoyo pericial, así como coadyuvar en la detección de patrones delictivos; para ello, deberá

proponer la realización de dictámenes periciales a las y los Agentes del Ministerio Público Especializados, así como a la o el Agente del Ministerio Público Coordinador y coadyuvar en el análisis de la información contenida en las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres.

En lo relativo a su formación académica, es necesario que cuente con el grado de licenciatura concluida, así como contar con cursos de especialización en criminalística de campo, experiencia acreditable en la realización de periciales en delitos de violencia de género y conocimientos en materia de derechos humanos y sistema penal acusatorio; es deseable que cuente con algún grado de especialidad, como parte de un programa de estudios de posgrado.

De manera semejante, es necesario que tenga un conocimiento del idioma inglés, con un dominio básico, y un manejo intermedio de las habilidades computacionales.

En lo relativo a su experiencia laboral, es necesario que cuente con dos años de experiencia en la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, realizando peritajes en alguna de las siguientes áreas: psicología, criminalística, balística, química, fotografía y demás áreas afines.

Finalmente, para el puesto se requiere a una persona capaz de realizar análisis de información, cooperativa, empática y con iniciativa.

b. Médico legista. De manera semejante al Criminalista, su función es coadyuvar en el análisis de carpetas de investigación, mediante la revisión de las mismas y la formulación de propuestas de actos de investigación relacionadas con el área médica.

En lo relativo a su formación académica, es necesario que el personal cuente con el grado de licenciatura concluida, así como que haya tomado cursos de especialización en materia de derechos humanos, sistema penal acusatorio, perspectiva de género y medicina forense; se sugiere que cuente con algún grado

de especialidad médica, en ginecología, medicina forense, criminalística o cualquier otra área afín.

Para este perfil no es necesario el conocimiento de algún idioma extranjero, sin embargo, es necesario que cuente con el conocimiento básico de habilidades computacionales.

En relación con la experiencia académica, es necesario contar con dos años de experiencia en la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, con experiencia en alguna de las siguientes áreas: Medicina forense, Derechos Humanos, Sistema Penal Acusatorio, Perspectiva de Género, entre otras.

Finalmente, el puesto requiere a una persona capaz de realizar análisis de información, cooperativa, empática, con iniciativa y sensibilidad ante la situación de las víctimas.

c. Psicólogo. Para complementar las especialidades periciales, el puesto de psicólogo tiene a su cargo el análisis de las carpetas de investigación, así como la elaboración de propuestas de actos de investigación a las y los Agentes del Ministerio Público.

Para este perfil, es necesario contar con el grado de licenciatura concluida, así como haber tomado cursos de especialización en materia de derechos humanos, sistema penal acusatorio, perspectiva de género y psicología forense.

En relación con el conocimiento de idiomas extranjeros, se sugiere que el psicólogo tenga un conocimiento avanzado del idioma inglés, lo que le permitirá investigar técnicas periciales aplicadas en otros países; por otra parte, deberá tener un conocimiento básico de las habilidades computacionales.

En lo relativo a su experiencia laboral, es necesario que cuente con dos años de experiencia en la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, realizando funciones en algunas de las siguientes especialidades: psicología forense, Derechos Humanos, Sistema Penal Acusatorio, Perspectiva de Género u otras afines.

Finalmente, el puesto requiere a una persona capaz de realizar análisis de información, cooperativa, empática, con iniciativa y sensibilidad ante la situación de las víctimas.

4. Policía Investigador. Su principal función es la de coadyuvar en el diseño del plan de investigación, mediante la elaboración de propuestas de líneas de investigación, así como mediante sugerencias de actos de investigación que requieran apoyo policial y en la detección de patrones delictivos.

En relación con su formación académica, se sugiere que el personal policial cuente con estudios de bachillerato concluido, así como que haya tomado cursos de capacitación en materia de derechos humanos y sistema de justicia penal.

En relación con sus habilidades computacionales, se sugiere que tenga un dominio básico de los programas de procesadores de textos; no es necesario que cuente con el conocimiento adicional de algún idioma distinto al español.

En el ámbito laboral, es necesario que cuente con dos años de experiencia en la Dirección General de Policía Investigadora, con conocimientos en materia de derechos humanos y sistema penal acusatorio, además de que haya obtenido su Clave Única de Identificación Policial.

El puesto requiere a una persona capaz de realizar análisis de información, cooperativa, empática y con iniciativa.

CREACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN A LA EFECTIVA REVISIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.

Para la revisión de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por la comisión de los delitos de feminicidio y homicidio doloso en contra de mujeres, se diseñaron nueve estrategias que se estima deben estar presentes en todos los asuntos, tanto en revisión como aquellos que se pudieran llegar a presentar; dichas estrategias se detallan a continuación:

Estrategia 1. Respeto y protección a las personas.

Acciones a realizar

A) Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las diligencias o actuaciones deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo.

La protección y respeto a los derechos de las víctimas es una de las directrices más importantes en relación con el trato que se debe otorgar a aquellas personas que han sufrido los efectos de un hecho delictivo, por ello, la presente estrategia plantea la necesidad de que los familiares de las víctimas sean protegidas en su intimidad y sean tratadas de manera digna, evitando posibles revictimizaciones por aspectos subjetivos en la investigación de los hechos.

Estrategia 2. Confidencialidad.

Acciones a realizar

A) Las servidoras y los servidores públicos que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información contenida en las denuncias presentadas o de aquellas que hayan sido resueltas o que se encuentren en proceso.

La presente estrategia tiene sustento en lo establecido por el artículo 22 de la Ley General de Víctimas⁶, en relación con el derecho que tienen las víctimas y testigos a que se respete su dignidad e integridad, así como su seguridad; por ello, es necesario que las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado realicen todos aquellos actos para proteger la dignidad, integridad, tanto física como mental y la seguridad de las víctimas del delito.

Estrategia 3. Diligencia y celeridad.

⁶ "Artículo 22. Para garantizar el ejercicio pleno de este derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad, el Estado podrá generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con los siguientes objetivos:

...

La investigación deberá garantizar los derechos de las víctimas y de los testigos, asegurándose su presencia y declaración voluntarias. Se deberá garantizar la confidencialidad de las víctimas y los testigos cuando ésta sea una medida necesaria para proteger su dignidad e integridad y adoptará las medidas necesarias para garantizar su seguridad. Asimismo, en los casos de las personas que se vean afectadas por una acusación, deberá proporcionarles la oportunidad de ser escuchadas y de confrontar o refutar las pruebas ofrecidas en su contra, ya sea de manera personal, por escrito o por medio de representantes designados."

Acciones a realizar

A) El procedimiento y resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas con la debida diligencia, sin demora, de forma tal que el procedimiento sea concluido en el menor tiempo posible.

La obligación de garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de la materia, impone el deber de realizar aquellas acciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas; por lo que, ante una violación a los derechos de las personas, los Estados tiene el deber de realizar una investigación seria, imparcial, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa⁷.

Estrategia 4. Protección de la dignidad de las víctimas.

Acciones a realizar

A) Se deben adoptar medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las víctimas indirectas.

La dignidad, reconocida en diversos instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional, requiere de su protección por parte de las y los agentes estatales para su efectiva vigencia; el reconocimiento a la dignidad se encuentra consagrado en el artículo 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸.

Estrategia 5. Prohibición de represalias.

Acciones a realizar

A) Se prohíbe expresamente cualquier represalia en contra de las personas que denuncien, comparezcan a rendir su testimonio o participen en el desarrollo del procedimiento.

⁷ “Caso de la masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia (Sentencia)”, Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Organización de los Estados Americanos*. 31 ene 2006. Web. 2018. <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf>

⁸ “Artículo 11 CADH. Protección de la honra y de la Dignidad.

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

...”

La presente estrategia busca proteger a todos aquellos intervinientes en la investigación, a efecto de garantizar su participación en el proceso penal o aún a pesar de su negativa a participar; esta estrategia encuentra sustento en lo dispuesto por el apartado VIII, artículo 12, inciso b) de los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (Directrices de Chicago)⁹.

Estrategia 6. Interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Acciones a realizar

A) Gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado¹⁰, lo cual resulta aplicable cuando los niños, niñas y adolescentes son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio u homicidio doloso, por lo que es necesario que las autoridades ministeriales busquen proteger su desarrollo, por los medios que consideren necesarios y suficientes.

⁹ "VIII. ACCESO A LA JUSTICIA DC

...

b) Adoptar medidas para minimizar los inconvenientes a las víctimas y sus representantes, proteger su intimidad contra injerencias ilegítimas, según proceda, y protegerlas de actos de intimidación y represalia, así como a sus familiares y testigos, antes, durante y después del procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo que afecte a los intereses de las víctimas"

¹⁰ "Convención Americana sobre Derechos Humanos". Organización de Estados Americanos. Nov 1969. Web. 2018. <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm>

Estrategia 7. Medidas de protección.

Acciones a realizar

A) Instruir a las y los Fiscales para que, a partir del inicio de las carpetas de investigación, ordenen las medidas de protección necesarias.

Las ordenes de protección tiene por objeto garantizar la integridad física y psicoemocional de las víctimas de delitos de violencia de género, por ello, siempre que las autoridades ministeriales detecten factores de riesgo para los familiares de las víctimas de los delitos de feminicidio u homicidio doloso de mujeres, deberán otorgar todas aquellas órdenes necesarias para alcanzar el mencionado fin.

Estrategia 8. Obligatoriedad.

Acciones a realizar

A) Cuando la carpeta de investigación sea iniciada por Fiscales que no pertenezcan a la Fiscalía Especializada deberán cumplir con la obligación de ordenar las medidas de protección necesarias para garantizar la integridad de las víctimas.

B) Solicitar al Juez de Control la audiencia para su ratificación, de ser necesario.

Se trata de una estrategia complementaria a la anterior, pues genera la obligación para todas las y los Agente del Ministerio Público para ordenar las medidas de protección que consideren necesarias para salvaguardar la integridad física y psicoemocional de las víctimas y, de ser necesario, solicitar su ratificación ante el órgano jurisdiccional.

Estrategia 9. Seguimiento.

Acciones a realizar

A) Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional para el seguimiento y evaluación de los casos de denuncia.

Es necesario que se generen los mecanismos suficientes para garantizar el seguimiento de los casos de homicidio doloso cometido en contra de mujeres y feminicidio, a efecto de evitar actos violentos o de intimidación en contra de las víctimas del delito; lo anterior puede ser realizado por medio de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, entre otros mecanismos semejantes.

PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL GRUPO-UNIDAD ESPECIALIZADO.

Como parte de la conformación del Grupo-Unidad Especializada, encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con feminicidios y homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres de los últimos ocho años, así como las estrategias de investigación de dichos delitos, es necesario que para su operación se expida el acuerdo de creación respectivo, que les otorgue las facultades suficientes para afrontar dicha labor.

Por ello, anexo al presente documento se incorpora la propuesta de acuerdo de creación del Grupo-Unidad Especializada en la revisión de expedientes y carpetas de investigación relacionadas con feminicidio y homicidio doloso cometido en contra de mujeres.

CONCLUSIONES

Derivado de los documentos anteriormente detallados, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

1. Es imperativo visibilizar las conductas violentas en contra de las mujeres y enviar, por medio de las diversas acciones implementadas, un mensaje de cero tolerancia a las conductas de violencias cometidas en contra de las mujeres.

2. Es necesario realizar las acciones necesarias para resolver todos aquellos casos de violencia de género en contra de las mujeres, en específico aquellas relacionadas con feminicidio y homicidio doloso, a efecto de garantizar un acceso efectivo a la justicia de las víctimas.

3. Es necesario guiar la investigación de los delitos por las directrices establecidas por los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, a efecto de respetar los compromisos internacionales adoptados por el Estado Mexicano, en respeto y protección de los derechos de las víctimas.

4. El Grupo-Unidad Especializada constituye una oportunidad para avanzar en la resolución de aquellos asuntos que, por sus características propias, resultan de alta complejidad, por lo que es necesario que el personal adscrito a dicha Unidad cuente con las herramientas jurídica y operativas necesarias para ejercer su función de manera eficiente.

5. Las herramientas diseñadas tienen como objeto coadyuvar en la revisión de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso cometido en contra de mujeres de los últimos ocho años; sin embargo, pueden ser empleadas para la investigación de los delitos cometidos con

posterioridad, y aún para la investigación de otros delitos, mediante los ajustes necesarios.

6. Para el correcto funcionamiento de las Unidades planeadas y las herramientas diseñadas, es necesario que se expidan los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de brindar certeza a los operadores en su utilización.

7. En la conformación del Grupo-Unidad Especializada es necesario contar con los perfiles necesarios, aquellos que reúnan las características planteadas en los perfiles del personal, para cumplir con la alta función encomendada para ello.

ANEXOS

Anexo 1. Estructura orgánica y perfiles de puestos del Grupo-Unidad Especializada.

Anexo 2. Estrategias que coadyuven a la efectiva revisión de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Anexo 3. Propuesta de acuerdo de creación para el establecimiento del Grupo-Unidad Especializado.